REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 396-2023

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-014-2023-HOMIL.

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA, identificado con NIT. 860.020.309-6, Representante Legal JESÚS ALEJANDRO ORTIZ TORRES, identificado con cédula de extranjeria N° 408.467.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, LOTE No. 25. CULTIVO ESPECIAL PARA MICOBACTERIAS, LOTE No. 29 MATERIAL DE TOMA DE MUESTRA".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($930.186.310) INCLUIDO IVA (Si Aplica)** y demás tributos que se generen durante la ejecución y liquidación del contrato, distribuidos así:

DESCRIPCION	VF2023	VF2024	VF2025	VF2026	PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPO
GRUPO 25. CULTIVO ESPECIAL PARA MICOBACTERIAS	10.309.643	134.191.384	138.217.126	73.317.274	356.035.427

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

DESCRIPCION	VF2023	VF2024	VF2025	VF2026	PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPO
GRUPO 29. MATERIAL DE TOMA DE MUESTRA	16.663.702	216.385.297	222.876.856	118.225.028	574.150.883

Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La Entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central aplicará **PAGOS PARCIALES** que se cancelarán dentro de los **noventa (90)** días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
   En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#**
   La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
   Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
   Correo: jchavez@homil.gov.co
   Asunto: **#$15-19 00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#**
   Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

4. Los proveedores deberán presentar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o se realice la entrega de los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central.
5. Los proveedores deberán presentar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o se realice la entrega de los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), HASTA EL DIA 31 DE JULIO DE 2026.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Este proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 120623 de fecha 31 de agosto de 2023; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 01 004 008 20 Recurso 20 CSF, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) expedido por el Área de Presupuesto por razón de apalancamiento. Para las vigencias 2024 a 2026 se encuentra respaldado con la Autorización de Vigencia Futuras según oficio con Radicado entrada 2-2023-042944 No. Expediente 765/2023/SITPRES del 15 de agosto de 2023 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional y con el Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF No. 35223 de fecha 15 de agosto de 2023, expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-014-2023-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El suministro de los bienes se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3C No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato**. 7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo**. 8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** El contratista autoriza de manera permanente e irrevocable a HOMIL para solicitar el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de todos los proveedores que suministres insumos o tengan relación comercial con el contratista. LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login. **15)** Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF y anexarlo con los siguientes documentos en PDF: Importante en el registro del formulario SARLAFT deberá: a) Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento. B) Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos. En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT: Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1) Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: ggalvis@homil.gov.co. Importante sólo deberá enviar esta información una vez al año independiente del número de contratos a suscribir. **16)** 1. El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad". **17)** Para los contratos con vigencia superior a un año (vigencias futuras) las personas jurídicas se obligan a realizar la actualización anual de la información en el formulario SARLAFT y el suministro de los documentos requeridos, para ser enviados al Oficial de Cumplimiento correo ggalvis@homil.gov.co entre mayo y junio de los años siguientes hasta el año de finalización del contrato. **18)** el contratista entregara sin costo para la entidad 3 capacitaciones anuales en donde se incluya capacitaciones, charlas, simposios, congresos en temas relacionados con las áreas del Laboratorio Clínico para el personal del Laboratorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL**

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Pliego de Condiciones **k)** Oferta**. l)** Adendas. **m)** Fichas técnicas **n)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO ECONOMICO

GRUPO 25. CULTIVO ESPECIAL PARA MICOBACTERIAS						BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA NIT 860020309 6		
No. ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**CODIGO INTERNO HOMIC**	**DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"**	**UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (Si Aplica)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)**
1	41116129	1228805001	CULTIVO PARA MICOBACTERIUM EN MEDIO LIQUIDO (PRUEBA COMPLETA)	PRUEBA	1	75.200	14.288	89.488
2	41116129	1228805002	IDENTIFICACION DE	PRUEBA	1	42.200	8.018	50.218

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

			MICOBACTERIAS					
3	41116129	1228805003	SENSIBILIDAD PARA MICOBACTERIAS EN MEDIO LIQUIDO	PRUEBA	1	51.100	9.709	60.809

ANEXO TECNICO

GRUPO 25. CULTIVO ESPECIAL PARA MICOBACTERIAS					
No. ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**CODIGO INTERNO HOMIC**	**DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION**
1	41116129	1228805001	**CULTIVO PARA MICOBACTERIUM EN MEDIO LIQUIDO (PRUEBA COMPLETA)**	Sistema automatizado en medio líquido para la detección de O2 mediante sensores fluorometricos. En muestra de Esputo, BAL, aspirado traqueal, aspirado gástrico y Líquidos corporales, para micobacterias.	PRUEBA
2	41116129	1228805002	**IDENTIFICACION DE MICOBACTERIAS**	Ensayo inmunocromatografico para detección de antígeno MPT64. Tipo de muestra: Tubos positivos para micobaterias en medio líquido.	PRUEBA
3	41116129	1228805003	**SENSIBILIDAD PARA MICOBACTERIAS EN MEDIO LIQUIDO**	Sistema automatizado en medio líquido para la detección de O2 mediante sensores fluorometricos y adición de drogas de primera línea, isoniazida, rifampicina, etambutol y estreptomicina.Tipo de muestra: medio líquido positivo para micobacterias.	PRUEBA

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

UN (1) EQUIPO AUTOMATIZADO	Equipo no más de 3 años de uso que ingrese por primera vez a la Institución, si el equipo se encuentra instalado en el Hospital no deben tener más de 3 años de uso. Según certificado de fabricación.
	Equipo para incubación y detección de Micobacterias en muestras de Esputo, BAL, Líquidos corporales y tejidos en medio de cultivo líquido, mediante sensores de fluorescencia, del oxígeno consumido por los microorganismos.
	Equipo debe contar con alarma luminosa y aviso acústico ante la presencia de cultivos positivos.
	Todas las muestras y pruebas deben ser procesadas en un solo equipo.
	Capacidad de mínimo 320 Tubos.
	Tiempo de incubación de las muestras hasta 42 días.
	Equipo debe contar con software de fácil manejo y en idioma español.
	El equipo debe garantizar la copia de seguridad de resultados, calibraciones y controles.
	El equipo debe permitir el montaje de pruebas de sensibilidad a fármacos antituberculosos.
	Equipo debe contar con escáner de códigos de barras para el registro e identificación de la muestra.
	El equipo debe contar con pantalla LED
	El equipo debe ser instalado con su respectiva UPS que garantice mínimo 30 minutos de energía. Para asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica y regular los cambios de fluido eléctrico.
	El oferente debe garantizar el mantenimiento (preventivo y/o correctivo) realizado directamente por ingeniería de la casa comercial.
	La casa comercial debe prestar asesoría técnico científica permanentemente.
	Debe contar con su respectivo monitor, cpu conectados a su UPS
	El equipo debe estar conectado por medio de una interfaz al sistema del laboratorio Clínico que esté vigente en el momento de la adjudicación del contrato, con el fin de garantizar la trazabilidad de los resultados.
	En caso de falla del equipo, las repeticiones que se deban realizar serán dadas en reposición o las muestras serán enviadas a un laboratorio clínico externo en Bogotá, los costos del procedimiento y el transportes serán asumidos por el proveedor.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

REACTIVOS	Reactivos listo para su uso, en equipo automatizado.
	Reactivo que permita la de detección del oxígeno consumido por microorganismos.
	Estabilidad de reactivo mínimo de 2 meses.
	Reactivos con fechas de Vencimiento mínimas de seis meses.
	Las pruebas solicitadas deben corresponder a pruebas efectivas, excluyendo consumo de reactivo de controles, calibradores y auto mantenimientos, los cuales se realizará reposición, si su conteo está dentro del kit.
CONTROL DE CALIDAD	Se requiere de cepas ATCC para el control de calidad interno de crecimiento, identificación y susceptibilidad de micobacterias para control y monitoreo del resultado final.
	Para cumplir con la normatividad: Resolución 3100 del 2019 y Resolución 200 del 2021 se debe certificar la validación primaria y realizar validación secundaria o verificación de cada una de las pruebas.
CONSUMIBLES	Debe garantizar los consumibles necesarios para el montaje de las muestras.
	Debe garantizar los reactivos adicionales que se requieran para el montaje de las pruebas.

ANEXO ECONOMICO

GRUPO 29. MATERIAL DE TOMA DE MUESTRA						BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA NIT 860020309 6		
No. ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**CODIGO INTERNO HOMIL**	**DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"**	**UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (Si Aplica)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica)**
1	42142515	1227610073	AGUJAS MULTIPLES 21 Ó 20 X 1 1/2	UNIDAD	1	313	60	373
2	41122000	1227650019	JERINGA HEPARINIZADA PARA TOMA DE GASES ARTERIALES CON CAPUCHON	UNIDAD	1	2.548	484	3.033
3	41104107	1227650845	TUBO AL VACIO TAPA AMARILLA	UNIDAD	1	548	104	652
4	41104107	1227650042	TUBO AL VACIO TAPA AMARILLO PEDIATRICO	UNIDAD	1	538	102	640

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

5	41121708	1227650852	TUBO AL VACIO TAPA AZUL	UNIDAD	1	524	100	624
6	41104107	1227650012	TUBO AL VACIO TAPA AZUL PEDIÁTRICO	UNIDAD	1	567	108	674
7	41104107	1227650726	TUBO AL VACIO TAPA LILA	UNIDAD	1	376	71	447
8	41104107	1227650729	TUBOS AL VACÍO TAPA LILA PEDIÁTRICO	UNIDAD	1	374	71	445
9	41104107	1228405919	TUBOS AL VACIO TAPA VERDE CON HEPARINA	UNIDAD	1	466	89	555
10	41104107	1227650048	TUBOS TAPA LILA PARA TOMA DE MICROMUESTRAS PARA PROCESO AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	903	172	1.075
11	41104107	1227650032	TUBO TAPA BLANCA, LILA O PERLA	UNIDAD	1	1.001	190	1.192
12	41104107	1227650077	EQUIPO ALADO PARA PUNCIONES DIFICILES	UNIDAD	1	1.817	345	2.162
13	41104107	1227650078	TORNIQUETE AUTOMATICO	UNIDAD	1	25.760	4.894	30.654
14	41104107	1228805216	CAMISA AUTOMATICA PARA TOMA DE MUESTRA	UNIDAD	1	1.713	325	2.038

ANEXO TECNICO

GRUPO 29. MATERIAL DE TOMA DE MUESTRA					
No. ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**CODIGO INTERNO HOMIL**	**DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION**
1	42142515	1227610073	**AGUJAS MULTIPLES 21 Ó 20 X 1 1/2**	Aguja de doble punta, estéril, con sello de seguridad, tapón en el extremo opuesto a la punta que está en contacto con el paciente para prevenir	UNIDAD

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

				fuga de sangre, compatible con todos los sistemas de extracción al vacío. Calibre de aguja 21 G x 1 1/2	
2	41122000	1227650019	**JERINGA HEPARINIZADA PARA TOMA DE GASES ARTERIALES CON CAPUCHON**	Polipropileno, Empaque individual, prellenada con heparina, Tapón de transporte y lista para su uso, Capacidad 1ml. Calibre aguja 23G x 1" (0,6x25mm)	UNIDAD
3	41104107	1227650845	**TUBO AL VACIO TAPA AMARILLA**	Deben ser tubos: estériles, Con marca de llenado, Material inerte y plástico, tamaño estándar 13 x 100 ml. Medidas compatibles o suministrar adaptador para que se puedan emplear en los equipos con que cuenta el Laboratorio Clínico. Etiquetas con códigos establecidos por las normas. Con gel y activador de la coagulación, Tapa de seguridad, Según el Manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras al Laboratorio Nacional de Referencia. Según Norma ISO 6710. Desde 5.0 a 6.0 ml	UNIDAD
4	41104107	1227650042	**TUBO AL VACIO TAPA AMARILLO PEDIATRICO**	Deben ser tubos: estériles, Con marca de llenado, Material inerte y plástico, Medidas compatibles o suministrar adaptadores para que se puedan emplear en los equipos con que cuenta el Laboratorio Clínico. Etiquetas con códigos establecidos	UNIDAD

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

				por las normas. Con activador de la coagulación, Tapa de seguridad, Según el Manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras al Laboratorio Nacional de Referencia. Según Norma ISO 6710. Desde 2,5 ml a 3.5ml.	
5	41121708	1227650852	**TUBO AL VACIO TAPA AZUL**	Deben ser tubos: estériles, Con marca de llenado, Material inerte y plástico, Medidas compatibles o suministrar adaptadores para que se puedan emplear en los equipos con que cuenta el Laboratorio Clínico. Etiquetas con códigos establecidos por las normas. Con ANTICOAGULANTE CITRATO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DE 3.2% Tapa de seguridad, Según el Manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras al Laboratorio Nacional de Referencia. Según Norma ISO 6710. Desde 2,7 ml a 3,2 ml	UNIDAD
6	41104107	1227650012	**TUBO AL VACIO TAPA AZUL PEDIÁTRICO**	Deben ser tubos: estériles, Con marca de llenado, Material inerte y plástico, Medidas compatibles o suministrar adaptadores para que se puedan emplear en los equipos con que cuenta el Laboratorio Clínico. Con ANTICOAGULANTE	UNIDAD

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

				CITRATO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DE 3.2% Tapa de seguridad, Según el Manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras al Laboratorio Nacional de Referencia. Según Norma ISO 6710. De 1,8ml	
7	41104107	1227650726	**TUBO AL VACIO TAPA LILA**	Deben ser tubos: estériles. Con marca de llenado, Material inerte y plástico, Etiquetas con códigos establecidos por las normas. Con anticoagulante EDTA K2, Tapa de seguridad, Según el Manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras al Laboratorio Nacional de Referencia. Según Norma ISO 6710. . 4ml	UNIDAD
8	41104107	1227650729	**TUBOS AL VACÍO TAPA LILA PEDIÁTRICO**	Deben ser tubos: estériles, Con marca de llenado, Material inerte y plástico, Medidas compatibles o suministrar adaptadores para que se puedan emplear en los equipos con que cuenta el Laboratorio Clínico. Etiquetas con códigos establecidos por las normas. Con anticoagulante EDTA K2, Tapa de seguridad, Según el Manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras al Laboratorio Nacional de Referencia. Según Norma ISO 6710.	UNIDAD

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

				Desde 2,0 ml a 3.0 ml.	
9	41104107	1228405919	**TUBOS AL VACIO TAPA VERDE CON HEPARINA**	Tubos: estériles, Con marca de llenado, Material inerte y plástico, Medidas compatibles o suministrar adaptadores para que se puedan emplear en los equipos con que cuenta el Laboratorio Clínico. Etiquetas con códigos establecidos por las normas. Con heparina de sodio, tapa de seguridad, Según el Manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras al Laboratorio Nacional de Referencia. Según Norma ISO 6710. De 4,0 ml	UNIDAD
10	41104107	1227650048	**TUBOS TAPA LILA PARA TOMA DE MICROMUESTRAS PARA PROCESO AUTOMATIZADO**	Estéril, con anticoagulante EDTA k2 polipropileno de alta densidad, con rango de llenado. Debe presentar muestra. Volumen de 250 a 500 ul, tubo de 13x75mm, tapa rosca.	UNIDAD
11	41104107	1227650032	**TUBO TAPA BLANCA, LILA O PERLA**	Deben ser tubos: estériles, Con marca de llenado, Material inerte y plástico, Medidas compatibles o suministrar adaptadores para que se puedan emplear en los equipos con que cuenta el Laboratorio Clínico. Etiquetas con códigos establecidos por las normas. Con anticoagulante EDTA K2, gel separador para carga viral. Tapa de	UNIDAD

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

				seguridad. Según el Manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras al Laboratorio Nacional de Referencia, según Norma ISO 6710, según Norma ISO 6710. De 5,0 ml	
12	41104107	1227650077	**EQUIPO ALADO PARA PUNCIONES DIFICILES**	Sistema para toma de muestra en paciente difíciles con calibre 23G x ¾" x 7 "	UNIDAD
13	41104107	1227650078	**TORNIQUETE AUTOMATICO**	Torniquete reutilizable automático	UNIDAD
14	41104107	1228805216	**CAMISA AUTOMATICA PARA TOMA DE MUESTRA**	**Su uso** para toma de muestras con aguja múltiple. Compatibles con tubos de vacío con 13 y 16mm de diámetro. En polipropileno, no estéril, con sistema rápido de liberación y expulsión de la aguja	UNIDAD

GENERALIDADES	Si por algún motivo se requiere hacer cambio de casa comercial a lo largo del contrato, esta debe ser aprobada por el supervisor y coordinador del laboratorio previa presentación de dos opciones diferentes las cuales serán verificadas en procedimientos de toma de muestras por bacteriólogas.

Nota 1: El presupuesto asignado para el presente contrato es de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($930.186.310) INCLUIDO IVA (Si Aplica)** y demás tributos que se generen durante la ejecución y liquidación del contrato, distribuidos así:

DESCRIPCION	VF2023	VF2024	VF2025	VF2026	PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPO
GRUPO 25. CULTIVO ESPECIAL PARA MICOBACTERIAS	10.309.643	134.191.384	138.217.126	73.317.274	356.035.427

DESCRIPCION	VF2023	VF2024	VF2025	VF2026	PRESUPUESTO TOTAL POR GRUPO
GRUPO 29. MATERIAL DE TOMA DE MUESTRA	16.663.702	216.385.297	222.876.856	118.225.028	574.150.883

Nota 2: Los valores unitarios serán actualizados para cada vigencia de la siguiente forma:

1. Vigencia 2023: Precios unitarios de acuerdo a la oferta económica, adjudicada en el Contrato.
2. Vigencia 2024: Precios unitarios de acuerdo a la oferta económica, adjudicada en el Contrato.
3. Vigencia 2025: El precio de la vigencia 2025, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 5.1% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2025, previo acuerdo con el supervisor.
4. Vigencia 2026: El precio de la vigencia 2026, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 5.1% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2026, previo acuerdo con el supervisor.

**** Para las vigencias 2025 y 2026 se realizará el incremento de acuerdo a la CIRCULAR EXTERNA 010 del 23 de febrero de 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.***

Nota 3: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868